

CAUSA PENAL 52/2011-II
JUEZ: ELISA MACRINA ÁLVAREZ CASTRO.
RESOLUCIÓN: ORDEN DE APREHENSIÓN.
INCUPLADOS: PEDRO TOGA LARA ALIAS "GUACHO" Y OTROS.
DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

1523
669 676 657
686

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE

Vistos los autos que integran la causa penal 52/2011-II, dentro del plazo establecido en el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de resolver lo concerniente a la orden de aprehensión solicitada por la fiscalía federal, contra los inculpados 1) BENITO AGUILAR OZUNA alias "PICHÓN" y/o "P9"; 2) ZEILA ELISA CORTEZ LEÓN y/o ZEHILA ELIZA CORTEZ LEOS alias "LA CUATA"; 3) EMANUEL CASTILLO OLIVA y/o EMMANUEL OLIVA CASTILLO alias "MICKEL"; 4) ERNESTO CABRAL RODRÍGUEZ alias "CABRITO" y/o "CABRA"; 5) CINTHIA ELIZABETH FUENTES VÁLDÉS y/o CINTHIA LIZZETH PUENTE VALDES alias "LA GUERA"; 6) PEDRO TOGA LARA alias "GUACHO"; 7) ALBERTO TOGA LARA alias "EL ELI" o "ALI"; 8) ELEDITH CASTILLO BENÍTEZ y/o ELEVITH CASTILLO BENÍTEZ alias "EL TOPO"; 9) JULIÁN CASTILLA FLORES; 10) SERGIO TREVIÑO RÍOS; 11) EVENCIO CASTILLO CASTRO alias "BATMAN"; 12) FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ; 13) IVÁN IXTLAPALE GONZÁLEZ; 14) SÓCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR; 15) PEDRO MONTES VÁZQUEZ alias "EL GATO"; 16) JULIO CÉSAR MONTIEL RUMBO; 17) MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS; 18) OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RIVERA; 19) JAVIER RODRÍGUEZ ABURTO; 20) ALEXIS RÍOS CRUZ; 21) CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA; 22) EDGAR SÁNCHEZ RUIZ; 23) EDGAR VALENCIA CÁRDENAS; 24) JOSÉ LUIS CERECEDO CRUZ; 25) GUILLERMO FLORES ARRAZATE y/o GUILLERMO ARRAZATE FLORES; 26) FRANCISCO JAVIER BELTRÁN LUNA y 27) GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ alias "JERRY" y/o "LALO" y/o "GERRY", por su responsabilidad probable en la comisión de diversos antijurídicos, de manera específica:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERO DE...
DE PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENCIA
D.A.
INVESTIGACION
LA REPUBLICA

A) DELINCUENCIA ORGANIZADA, en la Hipótesis de cometer delitos Contra la Salud, previsto y sancionado por los artículos 2 fracción I y 4 fracción I inciso a) para PEDRO TOGA LARA (a) "GUACHO" y SERGIO TREVIÑO RÍOS; y b) para los restantes, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 7 párrafo primero (hipótesis de acto) fracción II (continuo o permanente), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de obrar dolosamente el que conociendo los elementos del tipo, quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III como coautor los que lo realicen conjuntamente del Código Penal Federal, cometidos en agravio de la Sociedad y la seguridad pública.

B) CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE COLABORACIÓN AL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD que se le imputa a JULIÁN CASTILLA FLORES, SERGIO TREVIÑO RÍOS; EVENCIO CASTILLO CASTRO (a) "BATMAN"; FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ; IVÁN IXTLAPALE GONZÁLEZ; SÓCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR; PEDRO MONTES VÁZQUEZ (a) "EL GATO"; JULIO CÉSAR MONTIEL RUMBO; MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS; OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RIVERA; JAVIER RODRÍGUEZ ABURTO; ALEXIS RÍOS CRUZ; CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA; EDGAR SÁNCHEZ RUIZ; EDGAR VALENCIA CÁRDENAS; JOSÉ LUIS CERECEDO CRUZ; GUILLERMO FLORES ARRAZATE y/o GUILLERMO ARRAZATE FLORES y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN LUNA, previsto y sancionado en los artículos 193 y 194 párrafo inicial fracción III en relación con el 7° párrafo primero (hipótesis de acto) fracción II (continuo o permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de obrar dolosamente el que conociendo los elementos del tipo, quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (como coautores materiales o como dice la ley los que lo realizan conjuntamente) del Código Penal Federal;

C) OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, en la modalidad de CUSTODIAR RECURSOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar y encubrir el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, que se le imputa a 1.- PEDRO TOGA LARA alias "GUACHO", 2.- ALBERTO TOGA LARA alias "EL ELI" y 3.- ELEVITH CASTILLO BENÍTEZ alias "EL TOPO", previsto y sancionado con una penalidad de cinco a quince años de prisión por el artículo 400 bis del Código Penal Federal, en relación con los artículos 7 párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (hipótesis de delito continuo), 8 (hipótesis acción dolosa) y 9 párrafo primero (hipótesis de conocer y querer), y 13 fracción III (como coautores materiales o como dice la ley los que lo realizan conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

D) OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, en la modalidad de CUSTODIAR RECURSOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar y encubrir el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, que se le imputa a 1.- FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ, previsto y sancionado con una penalidad de cinco a quince años de prisión por el artículo 400 bis del Código Penal Federal, en relación con los artículos 7 párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (hipótesis de delito continuo), 8 (hipótesis acción dolosa) y 9 párrafo primero (hipótesis de conocer y querer), y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

E) PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, cometido en agravio de la sociedad por los probables responsables: BENITO AGUILAR

ALCALDE
L. MEX
V. 2013
P. MEX

CAUSA PENAL 62/2011-II
JUEZ: ELISA MACRINA ALVAREZ CASTRO.
RESOLUCIÓN: ORDEN DE APREHENSIÓN.
INCUPLADOS: PEDRO TOGA LARA ALIAS "GUACHO" Y OTROS.
DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

OZUNA (a) "PICHOLO" y/o "P9"; ZEILA ELISA CORTEZ LEÓN y/o ZEHILA ELIZA CORTEZ LEOS (a) "LA CUATA"; EMANUEL CASTILLO OLIVA Y/O EMMANUEL OLIVA CASTILLO (a) "MICKEL"; ERNESTO CABRAL RODRÍGUEZ (a) "CABRITO" y/o "CABRA"; CINTHIA ELIZABETH FUENTES VALDÉS y/o CINTHIA LIZZETH PUENTE VALDÉS (a) "LA GUERA"; PEDRO TOGA LARA (a) "GUACHO"; ALBERTO TOGA LARA (a) "EL ELI" o "ALI"; ELEDITH CASTILLO BENÍTEZ y/o ELEVITH CASTILLO BENÍTEZ (a) "EL TOPO", previsto y sancionado en las fracciones II, III, penúltimo y último párrafo del artículo 83, 83 Ter y 83 quat; en relación al 7º párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis de obrar dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción III (realización conjunta) del Código Penal Federal.

E) POSESIÓN DE ARMAS DE FUEGO y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, cometido en agravio de la sociedad por el probable responsable: FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ, previsto y sancionado en las fracciones II, III, artículo 83 TER y 84 QUAT, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para el probable responsable: FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ, en relación al 7º párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis de obrar dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley) y 13 fracción II (lo realice por sí) del Código Penal Federal.

RESULTANDO:

ÚNICO. El veinticuatro de marzo de dos mil once, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió el oficio UEIDCS/CGD/FII/JABR/4665/2011, signado por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con el original y duplicado en trece tomos (incluido el pliego de consignación) atinentes a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/101/2011, con los que ejerce acción penal sin detenido en contra de 1) BENITO AGUILAR OZUNA (a) "PICHOLO" y/o "P9"; 2) ZEILA ELISA CORTEZ LEÓN y/o ZEHILA ELIZA CORTEZ LEOS (a) "LA CUATA"; 3) EMANUEL CASTILLO OLIVA Y/O EMMANUEL OLIVA CASTILLO (a) "MICKEL"; 4) ERNESTO CABRAL RODRÍGUEZ (a) "CABRITO" y/o "CABRA"; 5) CINTHIA ELIZABETH FUENTES VALDÉS y/o CINTHIA LIZZETH PUENTE VALDES (a) "LA GUERA"; 6) PEDRO TOGA LARA (a) "GUACHO"; 7) ALBERTO TOGA LARA (a) "EL ELI" o "ALI"; 8) ELEDITH CASTILLO BENÍTEZ y/o ELEVITH CASTILLO BENÍTEZ (a) "EL TOPO"; 9) JULIÁN CASTILLA FLORES; 10) SERGIO TRIVIÑO RÍOS; 11) EVENCIO CASTILLO CASTRO (a) "BATMAN"; 12) FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ; 13) IVÁN IXTLAPALE GONZÁLEZ; 14) SÓCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR; 15) PEDRO MONTES VÁZQUEZ (a) "EL GATO"; 16) JULIO CÉSAR MONTIEL RUMBO; 17) MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS; 18) OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RIVERA; 19) JAVIER RODRÍGUEZ ABURTO; 20) ALEXIS RÍOS CRUZ; 21) CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA; 22) EDGAR SÁNCHEZ RUIZ; 23) EDGAR VALENCIA CÁRDENAS; 24) JOSÉ LUIS CERECEDO CRUZ; 25) GUILLERMO FLORES ARRAZATE Y/O GUILLERMO ARRAZATE FLORES; 26) FRANCISCO JAVIER BELTRÁN LUNA y 27) GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ alias "JERRY" y/o "LALO" y/o "GERRY", por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos mencionados en el proemio de esta resolución, por lo que este tribunal se evocó a su conocimiento; dada la naturaleza de los delitos relacionados, el mismo día de recepción de la indagatoria se dictó auto de inicio y, en esa virtud, se ordenó resolver por separado respecto a la orden de captura solicitada por el órgano persecutor de los delitos; lo que en este momento acontece.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. **COMPETENCIA.** Este juzgado de distrito es competente para resolver la presente causa penal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo primero del código adjetivo de la materia y fuero; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; además, en cumplimiento al Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y el número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito, así como de los juzgados de distrito, empero, únicamente por lo que hace a BENITO AGUILAR OZUNA alias "PICHOLO" y/o "P9"; ZEILA ELISA CORTEZ LEÓN y/o ZEHILA ELIZA CORTEZ LEOS alias "LA CUATA"; EMANUEL CASTILLO OLIVA y/o EMMANUEL OLIVA CASTILLO alias "MICKEL"; ERNESTO CABRAL RODRÍGUEZ alias "CABRITO" y/o "CABRA"; CINTHIA ELIZABETH FUENTES VALDÉS y/o CINTHIA LIZZETH PUENTE VALDES alias "LA GUERA"; PEDRO TOGA LARA alias "GUACHO"; ALBERTO TOGA LARA alias "EL ELI" o "ALI"; ELEDITH CASTILLO BENÍTEZ y/o ELEVITH CASTILLO BENÍTEZ alias "EL TOPO"; y, GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ alias "JERRY" y/o "LALO" y/o "GERRY", por razón de la materia y fuero, toda vez que los delitos que se atribuyen a los inculcados de mérito, se encuentran establecidos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Código Penal Federal y Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y su resolución corresponde, a un Juzgado de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales con residencia en esta ciudad, debido a la competencia excepcional que establece el párrafo tercero del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No así, por lo que hace a JULIAN CASTILLA FLORES, SERGIO TRIVIÑO RÍOS; EVENCIO CASTILLO CASTRO alias "BATMAN"; FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ, IVÁN IXTLAPALE GONZÁLEZ, SÓCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR; PEDRO MONTES VÁZQUEZ alias "EL GATO"; JULIO CÉSAR MONTIEL RUMBO; MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS;

CAUSA PENAL 52/2011-II
JUEZ: ELISA MACRINA ÁLVAREZ CASTRO.
RESOLUCIÓN: ORDEN DE APREHENSIÓN.
INCLUPADOS: PEDRO TOGA LARA ALIAS "GUACHO" Y OTROS.
DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

670
1924
677
658
687

OMAR ALEJANDRO MARTINEZ RIVERA; JAVIER RODRIGUEZ ABURTO; ALEXIS RIOS CRUZ; CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA; EDGAR SANCHEZ RUIZ; EDGAR VALENCIA CÁRDENAS; JOSÉ LUIS CERECEDO CRUZ; GUILLERMO FLORES ARRAZATE y/o GUILLERMO ARRAZATE FLORES; y FRANCISCO JAVIER BELTRAN LUNA, en atención a las siguientes consideraciones:

Los preceptos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales que establecen:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado. [...]"

"Artículo 195. Cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 constitucional, el tribunal librará orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, según el caso, contra el inculcado, a pedimento del Ministerio Público.

"La resolución respectiva contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales y la clasificación provisional que se haga de los hechos delictuosos, y se transcribirá inmediatamente al Ministerio Público para que éste ordene a la policía su ejecución."



DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
DELINCUENCIA
ZONA
INVESTIGACION
PUNTO

Así, de la transcripción que antecede se advierte que los requerimientos constitucionales y legales para la emisión de un mandamiento de captura, son: a). Que sea librada por autoridad judicial competente; b). Que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito; c). Que el delito se sancione cuando menos con pena privativa de libertad, y d). Que existan datos que acrediten el cuerpo del delito y hagan probable la responsabilidad del indiciado.

De los anteriores extremos se desprende que, para que pueda ser librada una orden de aprehensión, es menester que se encuentren acreditados los elementos materiales del delito y hagan probable la responsabilidad del indiciado; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del código adjetivo de la materia y fuero; cuestión que es relativa al análisis de los datos y pruebas que allegue el agente Ministerio Público; a la averiguación previa.

Por su parte, los numerales 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57, fracción II, del Código de Justicia Militar, establecen:

"Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda."

"Artículo 57. Son delitos contra la disciplina militar:

- I. Los especificados en el Libro Segundo de este Código;
- II. Los del orden común o federal, cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias que en seguida se expresan:
 - a). Que fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo;
 - b). Que fueren cometidos por militares en un buque de guerra o en edificio o punto militar u ocupado militarmente, siempre que, como consecuencia, se produzca tumulto o desorden en la tropa que se encuentre en el sitio donde el delito se haya cometido o se interrumpa o perjudique el servicio militar;
 - c). Que fueren cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la ley marcial conforme a las reglas del derecho de la guerra;
 - d). Que fueren cometidos por militares frente a tropa formada o ante la bandera;
 - e). Que el delito fuere cometido por militares en conexión con otro de aquellos a que se refiere la fracción I.

"Cuando en los casos de la fracción II, concurran militares y civiles, los primeros serán juzgados por la justicia militar."



MINISTERIO
PÚBLICO
FEDERAL
DE JUSTICIA
FEDERAL

CAUSA PENAL 52/2011-II
JUEZ: ELISA MACRINA ALVAREZ CASTRO.
RESOLUCIÓN: ORDEN DE APREHENSIÓN.
INCLUPADOS: PEDRO TOGA LARA ALIAS "GUACHO" Y OTROS.
DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

"Los delitos del orden común que exijan querrela, necesaria para su averiguación y castigo, no serán de la competencia de los tribunales militares, sino en los casos previstos en los incisos (c) y (e) de la fracción II."

De los anteriores preceptos se colige que subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, asimismo, son delitos contra la disciplina militar los del orden común o federal, cuando fueren cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo, en el entendido de que cuando en dichos casos concurren militares y civiles, los primeros serán juzgados por la justicia militar.

Luego, de la cuidadosa lectura de las constancias que obran agregadas al presente expediente, valoradas al tenor de lo establecido en los artículos 40, 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprende que JULIAN CASTILLA FLORES, SERGIO TREVIÑO RÍOS; EVENCIO CASTILLO CASTRO alias "BATMAN"; FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ, IVAN IXTLAPALE GONZALEZ; SOCRATES HUMBERTO LOPEZ ESCOBAR; PEDRO MONTES VAZQUEZ alias "EL GATO"; JULIO CÉSAR MONTIEL RUMBO; MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS; OMAR ALEJANDRO MARTINEZ RIVERA; JAVIER RODRIGUEZ ABURTO; ALEXIS RÍOS CRUZ; CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA; EDGAR SANCHEZ RUIZ; EDGAR VALENCIA CÁRDENAS; JOSÉ LUIS CERECEDO CRUZ; GUILLERMO FLORES ARRAZATE y/o GUILLERMO ARRAZATE FLORES; y, FRANCISCO JAVIER BELTRAN LUNA, en el momento en el que ejecutaron las conductas ilícitas que se les atribuyen (DELINCUENCIA ORGANIZADA, en la Hipótesis de cometer delitos Contra la Salud; CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE COLABORACIÓN AL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD; OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, en la modalidad de CUSTODIAR RECURSOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar y encubrir el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, que se le imputa a FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ, y, POSESION DE ARMAS DE FUEGO y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, cometido en agravio de la sociedad por el probable responsable FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ), por parte del fiscal federal, tenían el carácter de elementos de las fuerzas castrenses, pues se encuentran adscritos al Sexagésimo Noveno Batallón de Infantería de Saltillo, Coahuila.



Lo que se acredita con los siguientes medios de prueba:

1. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Sargento 1/o. del A.B. Victoriano Moreno Anatolio, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Subteniente de Infantería EDGAR VALENCIA CÁRDENAS.
2. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Cap. 2/o. Inf. Jorge Luis Suárez Hernández, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Teniente de Infantería SOCRATES HUMBERTO LÓPEZ ESCOBAR.
3. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Cap. 1/o. Inf. Miguel Eutimio López Benítez, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Teniente de Infantería JAVIER RODRÍGUEZ ABURTO.
4. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Cap. 2/o. Inf. Víctor Manuel Martínez Alta, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Subteniente de Infantería ALEXIS RÍOS CRUZ.
5. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Cap. 2/o. Inf. Juan Antonio Arroyo Vega, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Teniente de Infantería MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS.
6. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Subteniente Oficinista Roberto Rocha Ramírez, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Sargento Segundo Conductor SERGIO TREVIÑO RÍOS.
7. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Tte. Cab. Fabián Jiménez Flores, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FI/JABR/2175/2011, de doce de marzo de 2011 dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Subteniente de Infantería FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ.
8. Oficio sin numero, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Teniente de Infantería Teodoro García Fu, Agente de la Policía Judicial Federal Militar,



SECRET
DE L
DEFENSA N
PROC. GRAL.
SEC. AVGS.
IVACIA INV

CAUSA PENAL 52/2011-II
JUEZ: ELISA MACRINA ÁLVAREZ CASTRO.
RESOLUCIÓN: ORDEN DE APREHENSIÓN.
INCLUPADOS: PEDRO TOGA LARA ALIAS "GUACHO" Y OTROS.
DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Subteniente de Infantería EDGAR SÁNCHEZ RUIZ.

9. Oficio sin número, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Tte. Cab. Constantino Torres Meza, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de 2011 dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Subteniente de Infantería CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA.

10. Oficio sin número, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Cap. 2/o. Inf. Felipe Gabriel Ramírez García, Jefe de Grupo de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Teniente de Infantería JULIO CESAR MONTIEL RUMBO.

11. Oficio sin número, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Tte. A.B. José Fernando Lara Cervantes, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Sargento 2/o. Inf EVENCIO CASTILLO CASTRO.

12. Oficio sin número, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Tte. De Cab. Julio Cesar Hernández Rojas, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Teniente de Infantería IVÁN IXTLAPALE GONZÁLEZ.

13. Oficio sin número, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Tte. De Mats. Grra. Rodrigo González Márquez, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Soldado de Infantería OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RIVERA.

14. Oficio sin número, de dieciséis de marzo de dos mil once, suscrito por el Tte. Intdte. Luis Ernesto Sánchez Pérez, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2175/2011, de doce de marzo de 2011 dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Cabo Oficinista PEDRO MONTES VÁZQUEZ.

15. Oficio 287, suscrito por el Teniente de Artillería Gabriel Jacinto Hernández, Agente de la Policía Judicial Federal Militar, mediante el cual, en atención a lo solicitado mediante oficio CG/FII/JABR/2196/2011, de diecisiete de marzo de dos mil once, cumplimenta la orden de localización y presentación del Sargento Segundo de Infantería JOSE LUIS CERECEDO CRUZ.

Documentos los anteriores que tienen valor de indicio en términos de los artículos 40, 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al haber sido emitidos por una institución castrense; además de establecer que EDGAR VALENCIA CÁRDENAS, SÓCRATES HUBERTO LÓPEZ ESCOBAR, JAVIER RODRÍGUEZ ABURTO, ALEXIS RÍOS CRUZ, MARCOS AUGUSTO PÉREZ CISNEROS, SERGIO TREVIÑO RÍOS, FRANCISCO JAVIER SOTO NÚÑEZ, EDGAR SÁNCHEZ RUIZ, CARLOS MIGUEL GALLARDO IBARRA, JULIO CESAR MONTIEL RUMBO, EVENCIO CASTILLO CASTRO, IVÁN IXTLAPALE GONZÁLEZ, OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RIVERA, PEDRO MONTES VÁZQUEZ y JOSE LUIS CERECEDO CRUZ, son elementos castrenses.

A lo anterior se agrega la declaración ministerial de JULIAN CASTILLA FLORES, quien el quince de marzo de dos mil once, señaló:

"Una vez que me fueron puestas a la vista y leídas las imputaciones en mi contra señalé lo siguiente: Que el suscrito ingreso al Colegio Militar en 1991 e ingrese como Cadete del Heroico Colegio Militar y egrese como subteniente, por lo que me adscribieron al 22 regimiento de Caballería Motorizada en Aguascalientes, lugar en el cual estuve de 1994-1995; después me mandaron al 6to regimiento de Caballería Motorizada en Loma Bonita Coahuila, lugar en donde estuve hasta 1997; después me mandaron al 15º regimiento de Caballería Motorizada que estaba antes en Reynosa Tamaulipas, en donde permanecí hasta el 2000; luego me enviaron al 1er regimiento de Caballería Motorizada que se localizaba en Guerrero Negro Baja California Sur, en donde estuve hasta el 2001; después me mandaron al 16º regimiento de Caballería Motorizada en Atlixco Puebla, en donde permanecí hasta el 2004; después me enviaron al 21 regimiento de Caballería Motorizada que se ubica en Guerrero Negro Baja California Sur, hasta 2006; después me enviaron al 2do batallón de policía militar del cuerpo de guardias presidenciales en donde estuve hasta diciembre del 2007, después me enviaron al 14 regimiento de Caballería Motorizada en Muzquiz Coahuila en donde estuve seis meses y me mandaron comisionado al GAOI (Grupo de Análisis de Orden interno) en donde estuve hasta diciembre de 2010, lugar en donde estuve bajo las ordenes del Capitán Segundo de Infantería José Andrés Aguayo Gutiérrez; después me enviaron a disposición en la Ciudad de México de la Dirección de Caballería, en donde estuve dos días y después me enviaron al 15 regimiento de caballería motorizada en Comitán de Domínguez Chiapas hasta el día de hoy. Durante los casi veinte años que llevo en servicio como militar nunca han tratado